

Palabras del Prof. Dr. D. Carlos Fernández-Nóvoa
Doctor Honoris Causa

Universidad de Alcalá
14 de diciembre de 2010.

RECTOR MAGNÍFICO,
CLAUSTRO DE DOCTORES,
SEÑORAS Y SEÑORES,

Deseo, ante todo, dar las gracias al Rector, Junta de Gobierno, Departamento de Derecho Privado y Claustro de la Universidad de Alcalá de Henares por haberme concedido el grado de Doctor Honoris Causa. Para mí constituye un motivo de legítimo orgullo el pasar a formar parte del Claustro de Doctores de esta Universidad, sin duda alguna una de las más insignes en la historia universitaria de España. Asimismo, doy las gracias al Profesor Otero Lastres por las sentidas palabras que acaba de pronunciar.

Con el nombramiento que me ha sido otorgado, me siento vinculado al conjunto de excelsos Humanistas y Juristas que han sido alumnos, doctores y profesores de la Universidad de Alcalá. Entre ellos figura, como es sabido, personas sumamente relevantes. En este momento quisiera recordar los nombres de tres de estas personas. En primer lugar, a Juan Ginés de Sepúlveda que fue profesor de esta Universidad, polemizó con Fray Bartolomé de las Casas y realizó meritorias traducciones de las obras de Aristóteles. En segundo lugar, a Francisco Suárez, Doctor Eximio y Piadoso, quien durante ocho años enseñó en la Universidad de Alcalá de Henares y es autor de renombradas obras. Finalmente, a Melchor Gaspar de Jovellanos, uno de los más esclarecidos miembros de la Ilustración, que fue alumno de esta Universidad y es autor de numerosos escritos entre los que figuran los siguientes: *“Sobre la necesidad de unir al estudio de la legislación el de nuestra historia y antigüedades”* y el famoso *“Informe sobre la Ley agraria”*.

También debo recordar entre los Doctores Honoris Causa por la Universidad de Alcalá, en su actual etapa, al Profesor Rodrigo Uría, uno de los Maestros integrantes de la Escuela española de Derecho Mercantil.

Recibo esta alta distinción en mi condición de miembro de la Escuela española de Derecho Mercantil y su hijuela la Escuela española de Derecho Industrial. El Derecho de la Propiedad Industrial surge, en su vertiente actual, a finales del siglo XIX. El factor de su nacimiento ha sido la aprobación del Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial firmado el 20 de marzo de 1883.

El estudio de la nueva disciplina jurídica se inicia en España en los primeros años del siglo pasado. Como pioneros de la Escuela española de Derecho Industrial hay que mencionar a ROSELLÓ que publica en 1907 una obra titulada *“La Propiedad*

Industrial y —sobre todo— a PELLA autor de dos notables obras: “*Tratado de las Patentes de Invención*” (Madrid, 1904) y “*Tratado de las Marcas de Fábrica y de Comercio*” (Madrid 1912).

Los estudios de la Propiedad Industrial por parte de los juristas españoles languidecen, sin embargo, en las posteriores décadas del siglo XX. Hay que recordar, no obstante, las aportaciones de DÍAZ VELASCO que aparecieron en la “Revista de Propiedad Industrial” la cual tuvo una vida efímera (desde 1953 a 1955).

La Escuela española del Derecho de la Propiedad Industrial renace vigorosamente en la década de los años 1960. Este renacer debe enlazarse con la personalidad y la obra de mi Maestro Don Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate. El Profesor Joaquín Garrigues publica en Junio de 1936 el primer tomo de su obra “*Curso de Derecho Mercantil*”. Esta obra era el fruto de sus estancias en Alemania, donde entabló contactos con los Profesores Alfred Nussbaum y Martin Wolf, así como de su experiencia docente (era Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Madrid desde el año 1927). La aparición del *Curso de Derecho Mercantil* de Joaquín Garrigues revolucionó los estudios de la disciplina en España. El “Curso”, escrito con un estilo conciso, claro y elegante, era equiparable a las obras paralelas que se publicaron en aquella época en Alemania, Francia e Italia. En el Preliminar del “Curso” su autor le asigna la siguiente misión: «*ser punto de partida para la renovación de nuestros estudios jurídico-mercantiles, hoy casi sustituidos por el esfuerzo de los traductores*». El desarrollo posterior de la literatura jurídico-mercantil española atestigua sin duda alguna que la misión asignada al “Curso” por Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate ha sido plenamente cumplida.

La aparición del “*Curso de Derecho Mercantil*” de Garrigues significó el nacimiento de la actual Escuela española de Derecho Mercantil. Pues bien, en el seno de esta Escuela nace, a su vez, a modo de hijuela, la actual Escuela española de Derecho de la Propiedad Industrial. Pienso que el factor determinante de la aparición de esta Escuela fue una tarea prelegislativa. Me refiero a la elaboración de un Anteproyecto de Ley de Patentes de Invención por la Sección de Justicia del Instituto de Estudios Políticos. El citado Anteproyecto fue redactado entre los años 1959 y 1966 por un grupo de juristas bajo la presidencia del Profesor Joaquín Garrigues. El Anteproyecto —que fue publicado en 1967— aspiraba a reemplazar la anacrónica y defectuosa regulación de las patentes de invención que se establecía en el farragoso e impreciso texto del Estatuto sobre Propiedad Industrial de 1929.

Algunos de los coautores del Anteproyecto citado —estimulados por el atractivo del Derecho de la Propiedad Industrial— decidimos dedicar nuestra actividad investigadora al estudio del Derecho de Patentes, Marcas y Competencia Desleal. A este grupo inicial (formado por Alberto Bercovitz y quien les habla) se sumaron posteriormente otros profesores universitarios muy valiosos que forman parte actualmente de la Escuela española de Derecho Industrial.

El fruto de los trabajos de esta Escuela está constituido por una revista especializada (Actas de Derecho Industrial), comentarios legislativos, un Manual de Propiedad Industrial y numerosas tesis doctorales y monografías. Todas estas publicaciones han merecido la atención de los especialistas alemanes e italianos. Y —lo que es más reconfortante— gozan de gran difusión en los países Latino-Americanos, donde son citadas frecuentemente por los autores y sobre todo por las sentencias dictadas por el Tribunal Andino en materia de marcas y otros signos distintivos. Debe indicarse asimismo que algunos miembros de la Escuela española de Derecho Industrial son invitados a menudo a participar en Cursos y Congresos celebrados en los países Latino-Americanos.

Hay que destacar también otra importante vertiente de la labor desarrollada por la Escuela española de Derecho Industrial. Esta ulterior vertiente concierne al estudio y difusión del Derecho comunitario de la Propiedad Industrial y de la Competencia. En efecto, los correspondientes Reglamentos y Directivas comunitarias en materia del Propiedad Industrial vienen siendo expuestos y analizados constantemente por los industrialistas españoles, quienes dedican particular atención a comentar la jurisprudencia emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Debe resaltarse a este respecto el hecho de que en las Conclusiones de los juristas españoles designados Abogados Generales del Tribunal de Justicia de Luxemburgo suelen encontrarse citas de la doctrina industrialista española.

Debo terminar mi intervención en este acto. Reitero mi legítimo orgullo por haber entrado en el Claustro de Doctores de la Universidad de Alcalá de Henares. Y quiero manifestar que quedo a disposición de esta gloriosa Universidad para realizar —en la medida de mis fuerzas— las tareas que tenga a bien encomendarme.

Muchas gracias y *ad multos annos*.

Prof. Dr. D. Carlos Fernández-Nóvoa